



La Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se permite informar que:

El artículo 45 de la Ley 1328 de 2009 adicionó un párrafo al artículo 14 de la Ley 100 de 1993, el cual dispuso que el Gobierno Nacional podrá establecer mecanismos de cobertura que permitan a las aseguradoras de vida cubrir el riesgo del incremento que, con base en el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, podrían tener las pensiones de renta vitalicia inmediata y renta vitalicia diferida.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 036 del 14 de enero de 2015, hoy recopilado en el Decreto 1833 del 10 de noviembre de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, que reglamentó el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, a través del cual establece el mecanismo de cobertura, para que las aseguradoras de vida puedan cubrir el riesgo de incremento del salario mínimo. Así mismo, se expidió el Decreto 192 del 3 de febrero de 2015, que dispone que la Oficina de Bonos Pensionales es el administrador y responsable de la ejecución del mencionado mecanismo.

Por lo tanto, en cumplimiento del inciso 2 del artículo 2 del Decreto 036 de 2015, hoy recopilado en el Decreto 1833 de 2016, esta Oficina requirió al Departamento Nacional de Planeación - DNP, los valores del crecimiento real de la productividad en los últimos 10 años, acordada por la Subcomisión del Comité Tripartito de Productividad de que trata el párrafo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996, la cual se presenta en la tabla que se describe a continuación:

Evolución del crecimiento de la Productividad acordada por la Subcomisión del Comité Tripartito de Productividad de que trata el artículo 8 de la Ley 278 de 1996

Año	Crecimiento PTF
2009	-4,0%
2010	-0,2%
2011	1,0%
2012	0,7%
2013	0,8%
2014	0,6%
2015	-0,5%
2016	0,5%
2017	-0,24%
2018	0,52%

Fuente: DNP



Con base en la información anterior, el valor del parámetro de deslizamiento que deberán utilizar las compañías aseguradoras de vida para proyectar el crecimiento real de las mesadas a pagar al beneficiario(s) de las rentas emitidas entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 es de 0,00%.**

Atentamente,

CIRO NAVAS TOVAR
Jefe de la Oficina de Bonos Pensionales